



Oficio No. **0352-UNACH-SG-2022**
Riobamba, 1 de diciembre de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

RECTORA SUBROGANTE/ VICERECTORA ACADÉMICA.

Dr. Patricio Sánchez., Ph.D.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Sr. Jhonatan Alejandro Ruiz Baño

ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ECONOMÍA, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

14.- RESOLUCIÓN 357-CGA-EXT-17-11-2022, RELACIONADA A LA: NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL, JHONATAN ALEJANDRO RUIZ BAÑO, CARRERA DE ECONOMÍA, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

RESOLUCIÓN No. 0365-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los

procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico (...);

Que, el artículo 71 Reglamento de Régimen Académico del CES señala: "(...) Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula: c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.";

Que, el artículo 17 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables.";

Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH establece: "Del procedimiento de matrícula especial: La matrícula especial está condicionada al cumplimiento del siguiente procedimiento: a) El estudiante, dentro de los 5 (cinco) días laborables establecidos en el calendario académico para la ejecución de matrículas especiales, podrá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de la matrícula especial, justificando las razones por las que no realizó la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico, de manera ordinaria o extraordinaria; b) El Decanato analizará la solicitud de matrícula especial, y solicitará a las instancias respectivas informes necesarios que soporten la toma de decisiones, dentro de los tres días laborables subsiguientes; c) El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para validación de la Comisión General Académica; d) La Comisión General académica validará la petición de matrícula especial junto con los documentos habilitantes y trasladará al Consejo Universitario para su resolución; e) El Consejo Universitario resolverá lo pertinente y la Secretaría General notificará al estudiante petionario su decisión, así como a la Facultad y/o Coordinaciones de Apoyo Académico;(...);

Que, mediante Oficio 437-CGA-SA-UNACH-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz SECRETARIO ACADÉMICO SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADÉMICA, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 357-CGA-EXT-17-11-2022, relacionada a la NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL, JHONATAN ALEJANDRO RUIZ BAÑO, CARRERA DE ECONOMÍA, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS;

Que, la Comisión General Académica mediante Resolución 357-CGA-EXT-17-11-2022, resuelve: "REMITIR a Consejo Universitario la solicitud del señor Jhonatan Alejandro Ruiz Baño recomendando la negativa de otorgamiento de MATRÍCULA ESPECIAL, por cuanto el pedido es expresamente solicitando terceras matrícula-especial no hay esa figura jurídica dentro de la normativa interna y las terceras matrículas se atiende hasta concluidas las matrículas extraordinarias que fue el 30 de octubre de 2022.";

Por lo expresado, con sustento en la Resolución 357-CGA-EXT-17-11-2022 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,



RESUELVE:

Primero: NEGAR el pedido de matrícula especial del del señor Jhonatan Alejandro Ruiz Baño

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.